MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 **DEL** 10 ENE 2020

"Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador para proceso de contratación PN ESPOL CD 002 2020 de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren, la Resolución número 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General Policía Nacional y Orden Administrativa de Personal expedida por la Policía Nacional, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con lo estipulado en las leyes 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"; así como en el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", la Policía Nacional- Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", designará el comité evaluador conformado por servidores públicos, que deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos definitivos e invitaciones a presentar oferta.

Que mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional, disposición que en su capítulo III, numeral 2.1, trata sobre las instancias de apoyo, las cuales fueron complementadas mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*.

Que por lo anterior, y a efectos de coadyuvar en la consecución de los fines de la contratación estatal dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario designar el comité evaluador de carácter técnico, jurídico y económico, para un proceso contractual adelantado por la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", durante la vigencia 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Designar el siguiente personal de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", como integrantes del comité evaluador de carácter técnico, jurídico y económico, para el proceso PN ESPOL CD 002 2020, quienes actuarán desde la apertura del proceso de contratación hasta la firma del contrato, así:

PN ESPOL CD 002 2020

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.

COMITÉ EVALUADOR

TE. NAIR YOLIMA HERNANDEZ ARIAS	(CARÁCTER TÉCNICO)
PT. DUVAN ARLEY SANTISTEBAN SANDOVAL	(CARÁCTER ECONÓMICO)
ASE09. CLAUDIA ALEXANDRA HERRERA GALVIS	(CARÁCTER JURÍDICO)

ARTÍCULO 2. Los integrantes del comité evaluador actuaran de acuerdo a las funciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "*comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural*".

ARTÍCULO 3. En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria, inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses de alguno de los integrantes del comité evaluador la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", procederá a proyectar el respectivo acto administrativo para designar su reemplazo.

PARÁGRAFO. En caso de declaratoria de desierto del proceso enunciado, los funcionarios designados para el mismo en la presente Resolución, siguen con las mismas calidades de comité evaluador para el proceso de contratación que se genere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el 10 ENE 2020

Teniente Coronel **EDWIN ORLANDO ROJAS CHISCO**
Director (E) Escuela de Postgrados de Policía

Elaborado por: SI. Milton Javier Castro Ramirez
Analista Contratos
Revisado por: Te. Dina Marysol Saavedra Cordero
Jefe Grupo Contratos
Reviso y Aprobó: CT. Andrea Herrera Rodriguez
Jefe Asuntos Jurídicos
Reviso por: MY. Sandra Milena Perez Ramirez
Jefe Área Administrativa
Fecha de elaboración: 07-01-2020
Ubicación: Y:\5. 2020\17. CONTRATOS\17.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO\ PN ESPOL CD 002 2020 ARRENDAMIENTO KIOSCO